

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ENTREGA DE LAS FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; Y EN LOS PROCESOS DE CORTE, SUSPENSIÓN, REINSTALACIONES, RECONEXIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB-URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo 012 del 6 de Julio del 2015, modificado por el acuerdo 007 de 2017 y 010 de 2019 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA

Municipio de Piedecuesta – Santander, 25 de febrero de 2021.

FACULTADES PARA CONTRATAR

Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos fue creada mediante Decreto 172 del 17 de diciembre de 1997, expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, como una empresa industrial y comercial del orden municipal, de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta - Santander.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, consagra expresamente que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Por su parte, el artículo 365 consagra expresamente que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que presten tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo 14 de la misma.

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere esta ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo aquello en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Ahora bien, según lo señalado en la cláusula décimo tercera del contrato de condiciones uniformes de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos - E.S.P., se estableció lo siguiente: **"Obligaciones de la Piedecuestana de Servicios Públicos...3. Medir los consumos o en su**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	19/02/2020	Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	19/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

defecto, facturar el servicio con base en consumos promedios cuando durante un período no sea posible medirlos con instrumentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y en la cláusula vigésimo primera de este contrato o de la forma en que lo disponga la regulación aplicable. 4. Facturar el servicio de forma tal que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor y/o usuario, de acuerdo con los parámetros señalados por la Ley 142 de 1994 o por las autoridades competentes. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las personas prestadoras no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor y/o usuario. Para efectos de reclamaciones y recursos, se tomará como fecha de entrega de la factura, aquella señalada para el primer vencimiento. 6. Entregar oportunamente las facturas y discriminar en la factura cuando se cobren varios servicios, cada uno por separado. De igual forma se tienen que dentro de los derechos enunciados en el mismo documento se encuentran los siguientes: "**Cláusula Décimo Sexta. DERECHOS DE PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P** 1. Cobrar de conformidad con la normatividad vigente, el valor de los servicios prestados. 7. Realizar las revisiones técnicas de las instalaciones interiores de acueducto y alcantarillado a que haya lugar, incluyendo los equipos de medida y solicitar su reparación, adecuación o cambio, cuando sea necesario.

Aunado lo anterior la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P tiene la obligación de realizar las actividades de toma de lecturas, entrega de facturas y revisiones domiciliarias de conformidad a lo dispuesto en la ley 142 de 1994. Así: "... **ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO.** La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales. Habrá también lugar a determinar el consumo de un período con base en los de períodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este período la empresa cobrará el consumo medido. La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior. Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un período superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario. En cuanto al servicio de aseo, se aplican los principios anteriores, con las adaptaciones que exige la naturaleza del servicio y las reglas que esta Ley contiene sobre falla del servicio; entendiéndose que el precio que se exija al usuario dependerá no sólo de los factores de costos que contemplen las fórmulas tarifarias sino en todo caso de la frecuencia con la que se le preste el servicio y del volumen de residuos que se recojan. En cuanto a los servicios de saneamiento básico y aquellos en que por razones de tipo técnico, de seguridad o de interés social, no exista medición individual, la comisión de regulación respectiva definirá los parámetros adecuados para estimar el consumo. Las empresas podrán emitir factura conjunta para el cobro de los diferentes servicios que hacen parte de su objeto y para aquellos prestados por otras empresas de servicios públicos, para los que han celebrado convenios con tal propósito. En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micro medición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3.

Así mismo, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, conforme a las obligaciones legales y contractuales establecidas en el contrato de condiciones uniformes, según lo contemplado en la cláusula décimo tercera, dispone lo siguiente: **"Obligaciones de la Piedecuestana de Servicios Públicos.... Restablecer el servicio, cuando este ha sido suspendido o cortado por una causa imputable al suscriptor y/o usuario, una vez haya desaparecido la causal que le dio origen, se hayan cancelado los gastos de corte, suspensión, reinstalación y reconexión y se hayan satisfecho. De igual forma se tienen que dentro de los derechos enunciados en el mismo documento se encuentran: "Cláusula Décimo Sexta. DERECHOS DE PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P**

1. Cobrar de conformidad con la normatividad vigente, el valor de los servicios prestados. Suspender y/o cortar los servicios, de conformidad con la legislación y regulación vigentes y las previsiones del presente contrato según lo estipulado en el Art. 140 de la Ley 142 de 1.994 y demás normas concordantes.

Igualmente, encontramos que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P tiene la obligación de realizar las actividades la suspensión y restablecimiento de los servicios públicos domiciliarios de conformidad a lo dispuesto en la ley 142 de 1994. Así: "...**ARTÍCULO 140. Suspensión por incumplimiento. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes: La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas. Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio. Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión. Haya o no suspensión, la entidad prestadora puede ejercer todos los demás derechos que las leyes y el contrato uniforme le conceden para el evento del incumplimiento. **ARTÍCULO 141. Incumplimiento, terminación y corte del servicio.** El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato. Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio. La entidad prestadora podrá proceder igualmente al corte en el caso de acometidas fraudulentas. Adicionalmente, y tratándose del servicio de energía eléctrica, se entenderá que para efectos penales, la energía eléctrica es un bien mueble; en consecuencia, la obtención del servicio mediante acometida fraudulenta constituirá para todos los efectos, un hurto. La demolición del inmueble en el cual se prestaba el servicio permite a la empresa dar por terminado el contrato, sin perjuicio de sus derechos. **ARTÍCULO 142. Restablecimiento del servicio. Modificado por el art. 39, Decreto Nacional 266 de 2000.** Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato. Si el restablecimiento no se hace en un plazo razonable después de que el suscriptor o usuario cumpla con las obligaciones que prevé el inciso anterior, habrá falla del servicio. **ARTÍCULO 143. Verificación del cumplimiento.** En todo caso tanto las empresas como los suscriptores o usuarios podrán exigir la adopción de medidas que faciliten razonablemente verificar la ejecución y cumplimiento del contrato de condiciones uniformes.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	19/02/2020	Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	19/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

Así las cosas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 142 de 1994 y conforme a las obligaciones derivadas del objeto del contrato de condiciones uniformes, la Dirección Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos advierte la necesidad de apoyar: 1) la ejecución de los procesos de toma de lectura de los consumos de los usuarios/suscriptores y toma de relectura; 2) cumplir con la realización de los procesos de corte y suspensión del servicio de acueducto a los usuarios activos y potenciales de la Entidad en aquellos eventos en que incumplan con las obligaciones contractuales y las respectivas reinstalaciones a que haya lugar; y 3) la entrega de facturas de servicios públicos a cargo de la Empresa a los usuarios/suscriptores en su residencia; lo anterior, en vista de que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos no cuenta con el personal idóneo y suficiente de planta, ni con los equipos necesarios para la ejecución eficaz y eficiente de este tipo de actividades con las cuales se busca cubrir la necesidad expuesta.

Que de conformidad a la cuantía, este proceso, para la vigencia del año 2021, se encuentra enmarcado en el artículo séptimo "CUANTIAS DE LA CONTRATACIÓN" del manual de contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, Acuerdo 012 del 6 de Julio del 2015, modificado por el acuerdo 007 de 2017 y 010 de 2019, como un procedimiento de segunda cuantía.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la necesidad planteada por el área Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, es evidente que se requiere adelantar la contratación de una persona jurídica idónea bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión para cumplir con las obligaciones legales y contractuales derivadas del objeto del contrato de condiciones uniformes y en virtud a ello se hace necesario contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ENTREGA DE LAS FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; Y EN LOS PROCESOS DE CORTE, SUSPENSIÓN, REINSTALACIONES, RECONEXIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB-URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**".

OBJETO A CONTRATAR

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ENTREGA DE LAS FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; Y EN LOS PROCESOS DE CORTE, SUSPENSIÓN, REINSTALACIONES, RECONEXIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB-URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SUPERVISIÓN

DIRECTOR COMERCIAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Piedecuesta, Santander; específicamente, los sectores urbanos, rurales y sub-urbanos del mismo, a cargo de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

¿SE INTERRUMPE DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SÍ NO SE REALIZA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL?

SI; teniendo en cuenta que un eventual incumplimiento afecta la disponibilidad de los servicios públicos que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de forma permanente o temporal, conforme lo estipula el parágrafo 3 de la resolución CRA 151 de 2001, modificada por la resolución CRA 293 DE 2004.

Lo anterior con el fin de determinar la estipulación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SEGUNDA CUANTÍA																											
<p>PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA CUANTÍA. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL ACUERDO 012 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007 DE 2017 Y 010 DE 2019</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL ACUERDO 012 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NO. 007 DE 2017 Y 010 DE 2019.</p> <p>"Para la celebración de los contratos por cuantía, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la entidad contratante realizara el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la invitación a proponer o a cotizar se publicará, en la página web de la Entidad, y/o en el SECOP, y/o en un medio equivalente, de acuerdo a las condiciones fijadas previamente en los pliegos de condiciones, mientras se cuente con tal recurso; a falta de dicho recurso tecnológico la publicación deberá realizarse al menos una vez, en un diario de amplia circulación.</p> <p>b) En este caso la dependencia solicitante establecerá las condiciones para la presentación de la propuesta, con el propósito de que estas puedan ser elaboradas, presentadas y comparadas de acuerdo con unas mismas exigencias, bajo el siguiente procedimiento:</p>																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TÉRMINO</th> <th>ACTIVIDAD</th> <th>LUGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 día hábil como mínimo</td> <td>PUBLICACIÓN DEL AVISO</td> <td>Web de la entidad</td> </tr> <tr> <td>2 días hábiles como mínimo (puede ser dentro del término anterior)</td> <td>ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</td> <td>Web de la entidad</td> </tr> <tr> <td>Dentro del término anterior</td> <td>INVITACIÓN DE MÍNIMO TRES OFERENTES PREINSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO AL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS PLIEGOS</td> <td>Web de la entidad</td> </tr> <tr> <td>1 día hábil como mínimo, siguiente al termino anterior</td> <td>ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, VISITA OBLIGATORIA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2 días hábiles como mínimo, siguientes al termino anterior</td> <td>PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONÓMICAS</td> <td>Entidad</td> </tr> <tr> <td>1 día hábil siguiente al termino anterior</td> <td>EVALUACIÓN PROPUESTAS</td> <td>Entidad</td> </tr> <tr> <td>2 días hábiles como mínimo, siguientes al termino anterior</td> <td>PUBLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES</td> <td>Web de la entidad</td> </tr> <tr> <td>No tiene termino específico, en día calendario a discreción</td> <td>RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y RESPUESTA</td> <td>Web de la entidad</td> </tr> </tbody> </table>	TÉRMINO	ACTIVIDAD	LUGAR	1 día hábil como mínimo	PUBLICACIÓN DEL AVISO	Web de la entidad	2 días hábiles como mínimo (puede ser dentro del término anterior)	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Web de la entidad	Dentro del término anterior	INVITACIÓN DE MÍNIMO TRES OFERENTES PREINSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO AL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS PLIEGOS	Web de la entidad	1 día hábil como mínimo, siguiente al termino anterior	ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, VISITA OBLIGATORIA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO		2 días hábiles como mínimo, siguientes al termino anterior	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONÓMICAS	Entidad	1 día hábil siguiente al termino anterior	EVALUACIÓN PROPUESTAS	Entidad	2 días hábiles como mínimo, siguientes al termino anterior	PUBLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES	Web de la entidad	No tiene termino específico, en día calendario a discreción	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y RESPUESTA	Web de la entidad
	TÉRMINO	ACTIVIDAD	LUGAR																									
	1 día hábil como mínimo	PUBLICACIÓN DEL AVISO	Web de la entidad																									
	2 días hábiles como mínimo (puede ser dentro del término anterior)	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Web de la entidad																									
	Dentro del término anterior	INVITACIÓN DE MÍNIMO TRES OFERENTES PREINSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO AL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS PLIEGOS	Web de la entidad																									
	1 día hábil como mínimo, siguiente al termino anterior	ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, VISITA OBLIGATORIA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO																										
	2 días hábiles como mínimo, siguientes al termino anterior	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONÓMICAS	Entidad																									
	1 día hábil siguiente al termino anterior	EVALUACIÓN PROPUESTAS	Entidad																									
2 días hábiles como mínimo, siguientes al termino anterior	PUBLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES	Web de la entidad																										
No tiene termino específico, en día calendario a discreción	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y RESPUESTA	Web de la entidad																										

<p>ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión</p>	<p>FECHA 19/02/2020</p>	<p>REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación</p>	<p>FECHA 19/02/2020</p>	<p>APROBÓ Gerente</p>	<p>FECHA 24/02/2020</p>
--	------------------------------------	---	------------------------------------	----------------------------------	------------------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

de la entidad, siguiente al termino anterior	OBSERVACIONES EVALUACIÓN	
No tiene termino especifico, a discreción de la entidad	FIRMA CONTRATO	Entidad

Nota: EL COMITÉ DE EVALUACIÓN establecido en este manual.

c) Publicado el aviso y pliego de condiciones, la entidad dará apertura del proceso, los posibles oferentes invitados a participar manifestaran su interés, mediante la radicación de los requisitos habilitantes y de la carta de intención de participar.

d) La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

e) En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarara desierto el proceso.

f) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior o igual a tres (3), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con los inscritos, así sea su número inferior a tres (3).

g) De todo lo anterior, la entidad deberá dejar constancia escrita en acta que será publicada en la página web de la entidad o en un medio equivalente.

Se podrá acudir a su registro de proponentes, sin que ello implique asunción del régimen de contratación estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Autorícese para que el comité de contratación, reglamente el funcionamiento y procedimiento de sorteo del banco de proponentes de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.
4. El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.
5. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
6. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

PARÁGRAFO TERCERO - PLIEGO DE CONDICIONES: el pliego de condiciones deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta. El pliego contendrá, cuando menos:

1. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, o los requerimientos técnicos, según sea el caso.
2. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas así como la evaluación y ponderación de las mismas, y la adjudicación del contrato.
3. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	19/02/2020	Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	19/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	<p>4. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo. Al pliego se anexara el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.</p> <p>PARAGRAFO CUARTO - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera:</p> <p>a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones;</p> <p>b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá.</p> <p>c) La oferta económica con precio más bajo sin puja de oferta según se establezca en los pliegos, y se aplicara directamente cuando se trate de contratos de compra o suministro.</p> <p>PARAGRAFO CUARTO - CRITERIOS Y FORMAS DE DESEMPATE Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se tendrán en cuenta el oferente que haya sido primero en el tiempo en presentar la propuesta.</p>	
<p>CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO 012 DE 2015. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007 DE 2017 Y 010 DE 2019.</p>	<p>ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO 012 DE 2015. Modificado por el artículo cuarto del acuerdo de Junta directiva No. 007 de 2017 Y 010 DE 2019.</p> <p>"(...) SEGUNDA CUANTIA: Superior a 150 — SMLMV-, y hasta 17.000 — SMLMV, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual. (...)</p>	

OBLIGACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Serán obligaciones del contratista, a favor de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos. 3. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato, el contratista efectuará cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 11. Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista se compromete con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a: 1. Cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE

<p>ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión</p>	<p>FECHA 19/02/2020</p>	<p>REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación</p>	<p>FECHA 19/02/2020</p>	<p>APROBÓ Gerente</p>	<p>FECHA 24/02/2020</p>
---	-----------------------------	--	-----------------------------	---------------------------	-----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ENTREGA DE LAS FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; Y EN LOS PROCESOS DE CORTE, SUSPENSIÓN, REINSTALACIONES, RECONEXIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB-URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". 2. Respecto a los cortes, reconexiones, suspensiones, reinstalaciones y visitas: **2.1.** Suspensión: Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 302 de 2000, en las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos y en las demás normas concordantes. Consiste en colocar un dispositivo mecánico (bala y/o válvula bloqueadora) en la instalación domiciliaria del usuario, después del medidor (incluye materiales), anexar foto del trabajo ejecutado. **2.2.** Corte: Interrupción del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la acometida, consiste en instalar dispositivo bloqueador con el fin de interrumpir el flujo de agua hacia la cometida y retirar el tramo de tubo entre la válvula instalada y el medidor; anexar foto del trabajo ejecutado. **2.3.** Corte drástico: Se realiza en casos donde se cumplan las condiciones establecidas para corte en la ley 142 y en el contrato de condiciones uniformes de la PDS, consiste en desconectar la red domiciliaria del tubo matriz, para obtener un corte definitivo (incluye materiales). Anexar foto del trabajo ejecutado. **2.4.** Reinstalación: Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había suspendido. Consiste en quitar el dispositivo mecánico de la instalación domiciliaria del usuario. Anexar foto del trabajo ejecutado. **2.5.** Reconexión: Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, consiste en quitar el dispositivo mecánico de la instalación domiciliaria, si se cortó el tubo PVC colocando unión, reestableciendo el servicio de acueducto al usuario. **2.6.** Reconexión drástica: Es la activación del servicio al usuario que se le haya cortado, se lleva a cabo la reconexión de los servicios a los cuales se les ha practicado corte drástico (incluye materiales). Anexar foto del trabajo ejecutado. **2.7.** Realizar visita: Consiste en aquellos casos donde no se puede realizar el trabajo ordenado por la empresa y el usuario ha pagado la factura o las condiciones del lugar no permiten ejecutar la actividad encomendada por la Piedecuestana de servicios públicos. **2.8.** Instalación de precinto que identifica las suspensiones y/o cortes realizados. **2.9.** El contratista colocará los materiales para las anteriores actividades, como tubos, (llaves, uniones, codos, válvula bloqueadora y demás elementos para reparar las zonas de corte etc. **2.10.** Recibir la información con la relación de suspensiones y/o cortes a efectuar que determine la entidad, durante los días hábiles en el horario acordado por la dirección comercial, mediante los soportes entregados en las oficinas de la Piedecuestana. **2.11.** Entregar la información resultado de las suspensiones, cortes, reinstalaciones, reconexiones y/o visitas ejecutadas en terreno. **2.12.** Contar con personal calificado para las labores de suspensiones, reinstalaciones, cortes, cortes drásticos, reconexiones y demás, con conocimientos en fontanería. **2.13.** Contar con personal que tenga conocimientos en los tipos de medidores y sus características, en los tipos de medición, en el registro de los consumos, en el espacio urbano y suburbano de la localidad. **2.14.** El contratista durante las labores del objeto contractual, deberá anotar y reportar las condiciones de los medidores y las novedades encontradas y adjuntar imagen fotográfica en los casos que sea requerido por la dirección comercial. **2.15.** El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. **2.16.** Garantizar a la entidad el buen funcionamiento del objeto contratado. **2.17.** Constituir las garantías que se establezcan en el contrato. **2.18.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentar al supervisor del contrato, así mismo el listado de los operarios vinculados para desarrollar las labores contratadas. **2.19.** Atender oportunamente los requerimientos que haga la entidad contratante. **2.20.** Acreditar el pago de aportes a los sistemas de seguridad social establecidos por la normatividad colombiana. **2.21.** Diligenciar (nombre del funcionario, fecha, hora, lectura y demás datos requeridos) en las actas de ejecución de suspensión, corte, reinstalación, reconexión y/o visitas ejecutadas, las cuales deben ir firmadas por el usuario; así mismo, remitir y entregar al director comercial o a quien se encomiende esta tarea, copias de las actas de ejecución.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	19/02/2020	Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	19/02/2020	Gerente	24/02/2020









Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp


Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

2.22. Serán reconocidas las suspensiones, cortes, reinstalaciones, reconexiones y/o visitas que sean ejecutadas. **2.23.** Serán descontados los conceptos que no fueron ordenados por la dirección comercial y/o los que por motivo de auditoria del proceso se identifiquen sin ejecutar. **3.** Respecto al proceso de Toma de Lecturas: **3.1.** Efectuar la toma de lecturas a todos y cada uno de los usuarios de los servicios de acueducto y de alcantarillado de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos; implica la recepción de terminales, introducción de códigos y claves al terminal, buscar predios, destapar cajilla, limpiar visor del medidor, tomar lectura, registrar la lectura en el terminal, registrar código de Novedad (Estas novedades deben reflejar el estado real de medidores y de las situaciones reales encontradas en terreno), la cual deberá ser soportada por una foto legible; adicionalmente el contratista deberá tomar fotos legibles a las desviaciones significativas indicadas por el sistema que tiene a disposición la empresa para esta labor y para las lecturas cuando se requiera informar la condición del medidor o en los casos que sea solicitada por el supervisor del contrato. Cerrar la cajilla, recoger terminales y entregar toda la información digital en archivo plano y así mismo con soportes físicos que deben ser entregados al supervisor del contrato. Todas las anteriores actividades para el cumplimiento del proceso deben realizarse bajo las especificaciones técnicas y utilizando los componentes de software que establezca la Empresa Piedecuestana de servicios públicos. **3.2.** Hacer entrega de las facturas de acueducto, alcantarillado y aseo, a los usuarios de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de los sectores urbanos, suburbanos y rurales, para lo cual tendrá un tiempo de 7 días calendario posteriores a la entrega formal por parte de la Piedecuestana de servicios Públicos, se hará casa a casa en función a rutas establecidas. **3.3.** Elaborar informe y entregar al supervisor del contrato posteriores a la entrega de las facturas las novedades encontradas, entre otras: relación de los predios que no están en la ruta y que no figuran en la base de datos, el contratista debe hacer una relación de esto y hacer entrega al supervisor del contrato; así mismo entregar al supervisor del contrato las facturas no entregadas y el motivo de la no entrega, inmuebles vacíos y demás causales que impidan la entrega de la factura. **3.4.** Efectuar las revisiones de *critica* solicitadas, debiendo reportar a la empresa la información requerida en cada orden de servicio, cumpliendo con las observaciones solicitadas; esta información debe hacerse llegar a la oficina del supervisor del contrato de acuerdo al cronograma de facturación de cada ciclo. El formato de visita con el que se efectúan las revisiones de *critica* debe estar firmado por una persona mayor de edad que viva en el lugar de inspección. **3.5.** La toma de lecturas se hará con las siguientes frecuencias: Grandes consumidores o clientes (cuatro veces al mes) de las cuales las lecturas deben ser aportadas con foto que sea legible donde se identifique la lectura tomada; clientes domiciliarios, cada sesenta (60) días, de acuerdo con el cronograma establecido por la entidad. **3.6.** Para la toma de lecturas el contratista deberá contar con los equipos para captura de información compatible con los sistemas de información utilizados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **3.7.** El contratista deberá capacitar en forma permanente al personal encargado de realizar las tomas digitales, sobre el uso del dispositivo móvil definido para dichas tomas. **3.8.** Para la toma de lecturas, la distribución de facturas y la revisión de *critica*, el contratista deberá contar con personal con conocimientos en plomería y/o fontanería. **3.9.** Contar con personal que tenga conocimientos en los tipos de medidores y sus características, tipos de medición, registro de los consumos, en el espacio urbano y suburbano de la localidad y de la infraestructura para los procesos de nomenclatura. **3.10.** El contratista deberá relacionar la lista del personal designado para realizar las tareas del objeto contractual; así mismo, los contratistas deberán gozar de todas las condiciones legales y contractuales establecidas en la ley. **3.11.** El contratista recibirá la información con relación a la toma de lecturas, entrega de facturas y de revisiones de *critica*, en los términos que establezca la entidad de acuerdo a los tipos de usuarios y/o ciclos. **3.12.** El contratista durante las labores del objeto contractual, deberá anotar y reportar las condiciones de los medidores y las novedades encontradas al supervisor del contrato. **3.13.** El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. **3.14.** Las lecturas se aplican cuando como resultado de las lecturas entregadas por el contratista a través de la plataforma digital, existan dudas sobre la conformidad de los datos. La empresa entregará formatos físicos con dirección para la toma

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

y registro de la información. En todos los casos cuando existen desviaciones significativas es necesario que la empresa invierta en revisiones para corroborar la información "Ley 142 de 1994, Art. 149"; este mecanismo de relecturas permite verificar las lecturas y hacer las correcciones antes de enviar una orden de servicio. **3.15.** El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. **3.16.** Las comunicaciones y/o recibos que remita la Empresa Piedecuestana a los usuarios, deberá ser entregada únicamente en la dirección que en ella aparece. **3.17.** El contratista deberá dar cumplimiento al cronograma de trabajo establecido por la entidad, el cual se informará a la compañía contratista. **3.18.** El contratista asumirá dentro de sus funciones y sin costo, la entrega de publicidad y/o información general que será avalada y entregada por la Empresa Piedecuestana para ser distribuida con las facturas del servicio. **3.19.** Atender oportunamente los requerimientos que le haga la entidad contratante y efectuar las demás actividades que se requieran para cumplir el objeto contratado. **3.20.** Garantizar a la Entidad contratante el buen funcionamiento del objeto contratado. **3.21.** Constituir las garantías que se establezcan para este contrato. **3.22.** Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en sus cláusulas y en la Ley. **3.23.** El contratista deberá entregar las facturas de acueducto, alcantarillado y aseo, casa por casa, en función a rutas establecidas, así como la ejecución de revisiones domiciliarias. **4.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar; para el efecto, el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, para el pago del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones, respecto de todos los operarios y personal administrativo que tenga relación directa e indirecta con este contrato; en consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **5.** Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley, la Invitación a presentar propuesta y sus anexos, y otras que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y el eventual contrato, que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado. **6.** Los cortes, reconexiones, suspensiones, reinstalaciones, visitas y toma de lecturas se realizarán de parte del contratista conforme a lo siguiente:

ÍTEM	PERIODOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ACTIVIDADES PERIODO	TOTAL ACTIVIDADES CONTRATO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL
1	9	Suspensión	800	7.200	\$ 11.350	\$ 81.720.000
2	9	Reinstalación	700	6.300	\$ 11.350	\$ 71.505.000
3	9	Corte drástico con válvula bloqueadora en cajilla.	800	7.200	\$ 11.350	\$ 81.720.000
4	9	Reinstalaciones con válvula bloqueadora.	600	5.400	\$ 11.350	\$ 61.290.000
5	9	Corte drástico en zona dura (incluye rotura).	50	450	\$ 11.350	\$ 5.107.500
6	9	Reinstalación corte drástico en zona dura (incluye rotura).	30	270	\$ 11.350	\$ 3.064.500

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	19/02/2020	Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	19/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

7	9	Instalación medidores nuevos y reforma acometida	150	1.350	\$ 11.350	\$ 15.322.500
8	9	Visitas suspensiones y/o reinstalaciones.	200	1.800	\$ 11.350	\$ 20.430.000
VALOR TOTAL INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.						\$ 340.159.500

(Cuadro No. 1)

ITEM	PERIODOS	DESCRIPCION	CANTIDAD ACTIVIDADES PERIODO	TOTAL ACTIVIDADES CONTRATO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL
1	5	Toma de Lecturas Urbanas	46.000	230.000	\$ 634	\$ 145.820.000
2	5	Relecturas	400	2.000	\$ 600	\$ 1.200.000
3	5	Toma de Lecturas rurales	2.500	12.500	\$ 651	\$ 8.137.500
4	10	Entrega de facturas	46.000	460.000	\$ 480	\$ 220.800,00
5	10	Entrega de facturas rurales	2.500	25.000	\$ 655	\$ 16.375.000
6	10	Lecturas Grandes Clientes y colegios con foto	750	7.500	\$ 4.900	\$ 36.750.000
7	5	Revisión Efectiva de Critica	2.000	10.000	\$ 3.150	\$ 31.500.000
8	5	Visitas de Revisiones	1.500	7.500	\$ 1.000	\$ 7.500.000
9	5	Entregas de notificaciones	700	3.500	\$ 1.000	\$ 3.500.000
VALOR TOTAL INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.						\$ 471.582.500

(Cuadro No. 2)


VALOR ESTIMADO: El valor estimado de la presente contratación a adelantarse por parte de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos resulta de sumar los costos directos e indirectos mensuales y equivale al valor determinado en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ENTREGA DE LAS FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; Y EN LOS PROCESOS DE CORTE, SUSPENSIÓN, REINSTALACIONES, RECONEXIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS	9 meses y 18 días	\$ 811.742.000

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

URBANOS, RURALES Y SUB-URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

VALOR TOTAL (INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS; Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO

\$ 811.742.000

(Cuadro No. 3)

PARAGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la Entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

La Dirección Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos estima el valor de la presente contratación en: **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$811.742.000)**, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato.

La necesidad, estudio económico, presupuesto, análisis de precios unitarios, valor estimado para la contratación y especificaciones técnicas fueron realizados, expuestos y proyectados por el Director Comercial de la Entidad; así obra en el "Informe Soporte Elaboración Estudio Previo" que sirve de guía para la elaboración del presente Estudio Previo.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, manifiesto, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, desglose de los servicios prestados, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

GRAVAMENES: El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nueve (09) meses y dieciocho (18) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

LICENCIAS U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

No se requerirán permisos especiales para la suscripción del presente proceso contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	19/02/2020	Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	19/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

@Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

REQUISITOS HABILITANTES:

Procedimiento clasificatorio: se hace por parte del comité evaluador. Se revisarán en el **sobre No.1** la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes; estos serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgarán puntaje alguno, de acuerdo a los requerimientos mínimos estipulados en los pliegos de condiciones.

En esta fase se verificará que el proponente cumpla con las condiciones establecidas en el numeral **"Requisitos Habilitantes"**. Su verificación de cumplimiento se evaluará como ADMISIBLE; y en caso de que no cumpla con las exigencias y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO ADMISIBLE y por ende no será objeto de evaluación para asignación de puntaje.

Los **sobres No. 1** con cada una de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología del pliego de condiciones respectivo, serán abiertos de conformidad con los criterios establecidos en el mismo.

Los miembros del comité evaluador verificarán que cada **Sobre No. 2** esté debidamente sellado y lo depositarán en una urna sellada.

La entidad contratante no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso precontractual, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Para la verificación de la capacidad jurídica, financiera y técnica, el Proponente deberá allegar en el sobre de su propuesta los siguientes documentos y/o requisitos. La Entidad efectuará las verificaciones y solicitará la información suplementaria que requiera. Adicionalmente, y para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por la Entidad, el Proponente deberá entregar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso, manifestarán su interés dentro de la fecha establecida en el cronograma y conforme al anexo del pliego de condiciones. Por lo anterior, los posibles oferentes enviarán una comunicación debidamente suscrita por el proponente, esto es, la persona natural o representante legal de la persona jurídica, al correo electrónico oficinajuridica@piedecuestanaesp.gov.co, o en físico a la dirección y fecha indicada; de igual manera, en el cronograma de actividades se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso, el señalamiento de formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las cuales la entidad podrá contactarse con cada interesado.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta, por lo que al oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso le será rechazada la propuesta.

2. DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO:

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO (EN ORIGINAL)

La cual se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones. Deberá estar firmada en ORIGINAL por el Proponente, persona natural o por el

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	19/02/2020	Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	19/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

representante legal de la persona jurídica, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato anexo a los pliego de condiciones.

2.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea persona natural, representante legal de la persona jurídica y de quien abona la propuesta, si es del caso.

2.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes deberán aportar registro único de proponentes actualizado en los casos en que aplique.

2.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario el cual contenga los códigos CIU exigidos en el pliego de condiciones así:

Actividad Económica: Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado. CIU 4322.

Actividad Económica: Actividades de mensajería. CIU: 5320.

2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002), FORMATO (EN ORIGINAL)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal EN ORIGINAL, según corresponda de conformidad con la ley, tanto de la persona jurídica.

De igual forma, el oferente persona natural debe acreditar la afiliación a seguridad social; en caso de que sean empleadoras deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, realizando una certificación debidamente firmada en ORIGINAL.

2.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- a) Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la autoridad competente, y si es extranjera deberá traer documento equivalente debidamente apostillado y comprometerse a crear una sucursal en el país.
- b) El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso de selección. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- c) Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente, aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, conforme a ley, en el cual conste que está

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

2.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del consorcio o unión temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre de los integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes. (Este porcentaje no podrá ser modificado una vez presentada la propuesta).
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

2.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, debe estar reportado con responsabilidades fiscales, so pena de que su propuesta sea rechazada. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal tanto de las personas jurídicas, como de los proponentes plurales así como de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

2.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes de consorcios o uniones temporales).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.


2.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de consorcios o uniones temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional. De igual forma todas las personas naturales

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	19/02/2020	Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	19/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

que integren los consorcios o uniones temporales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

2.11. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de consorcios o uniones temporales, podrá registrar sanciones vigentes como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal tanto de las personas jurídicas, como de los proponentes plurales así como de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

2.12. HOJA DE VIDA DAFP

2.13. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES DAFP EN CASO DE SER PERSONA NATURAL

2.14. DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad y/o conflicto de intereses para contratar con el Estado. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el representante legal o persona natural EN ORIGINAL, según corresponda, de conformidad con la ley.

2.15. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

La entidad contratante verificará que el oferente persona natural tenga resuelta su situación militar, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia. En el caso de personas jurídicas, se verificará la situación militar del representante legal.

2.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista deberá asumir el compromiso anticorrupción conforme al anexo del pliego de condiciones, para lo cual deberá diligenciarlo y firmarlo.

3. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

3.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá presentar la información completa sobre la EXPERIENCIA COMO REQUISITO HABILITANTE conforme se indica en el ANEXO del pliego de condiciones; deberá incluir toda la documentación que sustenta la experiencia que relacione y pretenda acreditar.

Para que la experiencia del oferente sea comprobada, éste deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, en contratos relacionados con:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

a. Suspensiones y/o reinstalaciones.

b. Toma de lecturas y/o entrega de Facturas de servicios públicos domiciliarios.

Todos los contratos serán evaluados por la entidad en SMLMV a la fecha de finalización; en caso de contratos que se encuentren en ejecución, con su fecha de inicio o suscripción, en moneda colombiana.

En la siguiente tabla se mostrarán los valores de SMLMV de los últimos años en Colombia:

AÑOS	Valores en SMLMV
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526

El valor total de los contratos celebrados será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final de las actividades. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final de las obras o al de su terminación, según corresponda.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de recibo final de las obras o al de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final de las obras o la de su terminación, según corresponda.

Para la acreditación de los contratos relacionados en la experiencia, los proponentes deberán anexar cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia del contrato junto con copia del acta de liquidación, acta de recibo final, acta de terminación o acta parcial en caso de estar en ejecución, donde se especifique lo siguiente:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

1. Nombre del contratante
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Lugar de ejecución.
5. Principales actividades ejecutadas.
6. Valor del contrato.

b) Certificación que contenga mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente o por otro integrante del proponente plural.

En caso que los documentos exigidos para la acreditación de la experiencia, no contengan las cantidades ejecutadas, los proponentes deberán adjuntar los documentos que sean necesarios para poder identificar claramente las cantidades finales ejecutadas en los contratos relacionados en la experiencia.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, la experiencia y exigencias requeridas anteriormente podrán ser aportadas en forma parcial por los integrantes, siempre y cuando el proponente plural cumpla con la totalidad de las exigencias.

Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio.

En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

Si el oferente para el presente proceso de selección es un consorcio o unión temporal, la experiencia a acreditar será el resultado de la sumatoria plena de las experiencias de cada consorciado.

4. DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO

4.1. RUP O ESTADOS FINANCIEROS

Para efectos de presentación de la información financiera requerida las personas naturales o jurídicas al igual que cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales o asociaciones deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- RUP no mayor a treinta (30) días de antigüedad en su expedición, en el cual la información financiera esté con corte a 31 de diciembre de 2019, o más reciente.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

- Estados financieros, en el cual la información financiera tenga corte a 31 de diciembre de 2019, o más reciente. Dichos estados financieros deben contener claramente la información de ACTIVO TOTAL, ACTIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, Y PATRIMONIO.

Así mismo en el caso de que el oferente presente estados financieros, en lugar de RUP, éste deberá presentar copia de la cedula, tarjeta profesional del contador quien realiza los estados financieros y certificación vigente de antecedentes expedida por la junta central de contadores.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación sobre la capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información financiera reportada en el RUP o en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, o más reciente, de forma tal que la información allí contenida será plena prueba de las circunstancias que en dicho documento se hagan constar.

La entidad podrá solicitar al oferente, aportar aquella información adicional que se requiera para constatar requisitos de los proponentes de acuerdo con las características del objeto a contratar.

Para efectos de este proceso se establecen los siguientes índices que permitirán verificar la capacidad financiera del proponente seleccionado, buscando garantizar que esta le permita asumir la ejecución del objeto contractual que se le encomienda.

Para el caso de consorcio o uniones temporales el resultado de los indicadores a verificar será la suma de cada uno de los oferentes, así cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, como se ilustra a continuación:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador,})}$$

Por lo anterior, las propuestas serán hábiles financieramente cuando su información financiera cumpla con los siguientes indicadores financieros:

A.) PATRIMONIO:

El patrimonio debe ser mayor o igual (\geq) al 50% del valor total del presupuesto estimado, expresado en S.M.M.L.V.

B.) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0,60

CÁLCULO DEL INDICADOR:

$$NE = PT / AT$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento

PT = Pasivo total

AT = Activo total

C.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

El índice de liquidez deberá ser mayor o igual a 1

CÁLCULO DEL INDICADOR: $L = AC / PC$
Donde:
L = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

NOTA: El análisis para la exigencia de requisitos habilitantes del presente proceso fue realizado por la directora Comercial de la Entidad.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La valoración y ponderación de los factores de evaluación será realizada por el comité de evaluadores designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con lo establecido en el artículo décimo noveno, parágrafo cuarto del Acuerdo 012 de 2015, y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los elementos de precio, calidad y estímulo a la industria nacional.

5.1. BASES DE LA EVALUACIÓN

Con el fin de establecer la oferta más favorable, la verificación de los requisitos habilitantes se hará en relación con los proponentes que hayan entregado las propuestas dentro de los términos establecidos, para a lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego de condiciones.

De las propuestas habilitadas, la entidad verificará en el **Sobre No. 2** que el componente económico y técnico de la propuesta se haya presentado de conformidad con lo estipulado en los pliegos y efectuará la evaluación correspondiente de las propuestas.

5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

Se asignarán máximo 1000 puntos a cada oferta evaluada. La calificación otorgada estará conformada por los siguientes factores ponderados:

1	FACTOR ECONÓMICO	HASTA NOVECIENTOS PUNTOS	(900) PUNTOS
2	LEY 816 DE 2003	HASTA CIEN PUNTOS	(100) PUNTOS
	TOTAL	HASTA MIL PUNTOS	(1000) PUNTOS

NOTA: Dichos factores deben estar contenidos dentro del sobre No. 2.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

- Se procede a calcular el promedio aritmético (P_p), a partir de todas las propuestas evaluadas.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	$P_p = \frac{\sum P_i + P_o}{N + 1}$ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

Pp = Valor del promedio de todas las propuestas evaluadas, incluido el presupuesto de la entidad

Pn = Valor total de la propuesta evaluada

Po = Valor del presupuesto oficial

N = número total de propuestas evaluadas

- Los 900 puntos destinados para este aspecto serán distribuidos de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula, que siempre arrojará valores absolutos.

$$Y = \text{Abs}|Pn - Pp|$$

Y = Valor del puntaje correspondiente al valor total de la propuesta evaluada

ABS = Valor absoluto

- Los puntajes se distribuirán de la siguiente forma:

El proponente cuya diferencia en valor absoluto (y) sea la menor, obtendrá 900 puntos, el siguiente en diferencia obtendrá 850 puntos y el siguiente 800.

El proponente deberá incluir el formulario correspondiente a la propuesta económica (adjunto al pliego de condiciones) debidamente diligenciado, indicando los precios unitarios, los valores parciales, y el valor total de la propuesta el cual debe incluir costos directos e indirectos.

- Al diligenciar el formulario de cantidades y precios unitarios, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas dadas por la Piedecuestana de Servicios Públicos.

- El proponente deberá presentar su propuesta económica expresada en pesos colombianos.

Nota: Cada valor o precio unitario deberá estar aproximado a dos decimales en caso de no ser un número entero.

5.2.1. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA - LEY 816 DE 2003 (100 PUNTOS) Anexo.

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana, con fundamento en la certificación aportada por el proponente que se entenderá realizaba bajo la gravedad de juramento con la sola presentación, así:

- Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 50 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios únicamente con personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 0 puntos.
- Si el proponente no presenta el formato de que se trata la presente certificación (LEY 816 de 2003) se le asignará 0 puntos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos producidos o prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos y elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994) mutatis mutandi.

NOTA: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se tendrán en cuenta el oferente que haya sido primero en el tiempo en presentar la propuesta.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la entidad podrá mediante acto administrativo motivado declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

No.	Clase	Área	¿Quién asume el riesgo?	Etapas	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar?)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y monitoreo por parte de la entidad contratante	
											¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo se realiza?
D	General	Externo	Contratista	Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales. Retraso en la realización de los cortes y de las	Retraso en el desarrollo y cumplimiento de las actividades Daños a Terceros	Alto	Designación de un supervisor encargado de verificar que se cumplan las actividades encomendadas	Menor	Seguimiento por parte de la entidad contratante	Durante la ejecución del contrato y/o cuando el supervisor

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

						reconexiones	por errores en la ejecución de los cortes y/o reconexiones					o lo quiera
2	General	Interno	Contratista	Contractual	Operacional	Daños a Terceros por errores en la ejecución de los cortes y de las reconexiones	Perjuicios ocasionados a la entidad por demandas	Alto	Designación de un supervisor encargado de verificar que se cumplan las actividades encomendadas	Medio	Seguimiento del supervisor designado	Durante la ejecución del contrato y/o cuando el supervisor o lo quiera
3	General	Externo	Contratista	Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractual es retraso en la realización de Toma de lecturas y entrega de recibos	Retraso en el desarrollo y cumplimiento de las actividades Daños a terceros por errores en la ejecución de la toma de lecturas y entrega de recibos	Alto	Designación de un supervisor encargado de verificar que se cumplan las actividades encomendadas	Menor	Seguimiento por parte de la entidad contratante	En los periodos estipulados
4	General	Externo	Contratista	Contractual	Operacional	Daños a Terceros por errores en lo ejecución de Toma de Lecturas Y Entrega de recibos	Perjuicios ocasionados a la entidad por demandas	Alto	Designación de un supervisor encargado de verificar que se cumplan las actividades encomendadas	Menor	Seguimiento del supervisor designado	Mensual

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL

ACUERDO 012 DE 2015, MODIFICADO POR ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007 DE 2017-ARTICULO TRIGESIMO SEXTO- ESTIPULACION DE GARANTIAS. En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la empresa cuando se trate de invitaciones públicas y en los contratos que la misma celebre en cuanto superen el valor equivalente a primera cuantía fijada en este manual, deberá pactarse de manera expresa que el contratista particular se obliga a constituir, a favor de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes al mínimo de las garantías o amparos, duración y cuantías que se indican a continuación:

DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA: para garantizar la seriedad de los oferentes, cuando se trate de segunda y tercera cuantía deberán constituir una póliza de garantía de seriedad de la oferta no inferior al **10% del valor de la propuesta o del presupuesto oficial estimado.**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses.

DE CALIDAD DEL SERVICIO: para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de cualquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

El análisis de exigencias de garantías fue realizado y proyectado por el Director Comercial de la Entidad.

RUBRO PRESUPUESTAL

DENOMINACIÓN: COMERCIAL COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
032501	Acueducto	\$235.791.250,00
032501	Alcantarillado	\$188.633.000,00
032501	Aseo	\$47.158.250,00

DENOMINACIÓN: CONTRATO DE CORTES Y RECONEXIONES

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
05410713	Acueducto	\$340.159.500,00

DR. RAMÓN OSWALDO AMAYA RUEDA
DIRECTOR COMERCIAL

Proyectó: Laura Figueroa – Apoyo –CPS 007-2021
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera – Sede Oficina Jurídica y de Contratación.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	19/02/2020	Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	19/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa